



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 104-2024-GI-MPLC

Quillabamba, 10 de octubre del 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

VISTO:

El Informe N°004-2024-GIP/RO-MJSS/MPLC de fecha 20 de setiembre del 2024 de la Residente de Obra Arq. Monica Jahaida Sernaque Santoyo, el Informe N°3208-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC de fecha 23 de setiembre del 2024 del Sub Gerente (e) de Obras Publicas Ing. Wilmer Huamani Arce, el Informe N°3616-2024/GI/JRBA/MPLC de fecha 25 de setiembre del 2024 del Gerente de Infraestructura Ing. John Bejar Armendaris, el Memorandum N°0499-2024-HPG-OGSLI/MPLC de fecha 26 de setiembre del 2024 del Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Huilberto Pariguana Garcia, el Informe N°091-2024-OGSLI/MPLC/IO-HRAE de fecha 2 de octubre del 2024 del Inspector de Obra Ing. Helard Aparicio Escobar, el Informe N°1251-2024-HPG-OGSLI/MPLC de fecha 3 de octubre del 2024 del Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Huilberto Pariguana Garcia, el Informe N° 3782-2024/GI/JRBA/MPLC de fecha 9 de octubre del 2024 del Gerente de Infraestructura Ing. John Bejar Armendaris, el Informe Legal N°01099-2024-OGAJ-MPLC de fecha 10 de octubre del 2024 del Director General de Asesoría Jurídica Abg. Paul Jean Barrios Cruz, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho, público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; en ese sentido, la Municipalidad Provincial de la Convención, es el órgano de Gobierno Promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, "concordante con el último párrafo del Artículo 39, que señala "... Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF, establece en su Artículo 13, numeral 13.1) Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. 13.3) Las UEI cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda. 2. Elaborar el expediente técnico, o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. 3. Ejecutar física y financieramente las inversiones. 4. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de ejecución. 5. Cautelar que se mantenga la ejecución técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. 6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones;

El artículo 17, del citado Reglamento, establece la Fase de Ejecución, (...), 17.4) Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. 17.5) Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de reinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. 17.6) La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7) Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, se tiene la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto en el inciso a) del Artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo N°304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la entidad con su personal e



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes;

Que, mediante la Resolución de la Contraloría General de la República N° 195-88-CG, se aprueban las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en cuyo Artículo 1° numeral 3) establece: "Es requisito indispensable para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa contar con el Expediente Técnico debidamente aprobado el mismo que comprenderá básicamente: la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuestos, etc", en los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda;

La Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en su Artículo 33) Ejecución física de las inversiones, numeral 33.1) La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2) Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

En observancia a la Cuarta Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, que establece respecto al Control: La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, prescribe en su Artículo 15°, "El crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público", asimismo de acuerdo al marco legal vigente se debe tener en cuenta, antes de su aprobación de un acto administrativo lo señalado en el numeral 34.2 del artículo 34°, respecto a la exclusividad y limitaciones de créditos presupuestarios, el mismo que señala lo siguiente: "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.";

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 123-2023-MPLC y ratificado mediante Resolución de Alcaldía N° 984-2023-MPLC/A, de fecha 22 de diciembre del 2023, se Aprueba y Promulga el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA para el año 2024, de la Municipalidad Provincial de La Convención, en el que se consigna el presupuesto la suma de S/. 71,635,644.00 con cargo a fuente de financiamiento 5- Recursos Determinados, rubro 18 - Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Se tiene la aprobación del Expediente Técnico y Expedientes Técnicos Modificados, a lo largo de la ejecución física, y es como sigue:

EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	:	R.G.M. N° 046-2022-GM-MPLC
PRESUPUESTO APROBADO	:	2,042,983.49
PLAZO DE EJECUCION	:	180 DIAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO DE OBRA	:	07/02/2022
FECHA DE TÉRMINO PROGRAMADO	:	05/08/2022
EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 01	:	R.G.M. N°348-2022-GM-MPLC
PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01	:	2,042,983.49
EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 02	:	R.G.M. N°530-2022-GM-MPLC
AMPLIACION DE PRESUPUESTO N° 02	:	640,841.41
MONTO MODIFICADO	:	2'683,824.90
EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 03	:	R.G.M. N°589-2022-GM-MPLC
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	:	87 DIAS CALENDARIO
FECHA DE EJECUCION AMP. PLAZO N°01	:	06/08/2022
FECHA DE TÉRMINO AMP. PLAZO N°01	:	31/10/2022



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PLAZO MODIFICADO	:	267 DIAS CALENDARIO
EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 04	:	R.G.M. N° 837-2022-GM-MPLC
AMPLIACION DE PRESUPUESTO N° 02	:	692,208.37
MONTO MODIFICADO	:	3'376,033.27
AMPLIACION DE PLAZO N° 02	:	76 DIAS CALENDARIO
FECHA DE EJECUCION AMP. PLAZO N°02	:	01/11/2022
FECHA DE TÉRMINO AMP. PLAZO N°02	:	15/01/2023
PLAZO MODIFICADO	:	343 DIAS CALENDARIO
EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 05	:	R.G.M. N° 194-2023-GM-MPLC
AMPLIACION DE PRESUPUESTO N° 03	:	468,176.93
MONTO MODIFICADO	:	3,844,210.20
AMPLIACION DE PLAZO N° 03	:	166 DIAS CALENDARIO
FECHA DE EJECUCION AMP. PLAZO N°03	:	16/01/2023
FECHA DE TÉRMINO AMP. PLAZO N°03	:	30/06/2023
PLAZO MODIFICADO	:	509 DIAS CALENDARIO
EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 06	:	R.O.S. N°037-2023-OSP/MPLC
AMPLIACION DE PRESUPUESTO N° 04	:	308,180.07
MONTO MODIFICADO	:	4,152,390.27
AMPLIACION DE PLAZO N° 04	:	123 DIAS CALENDARIO
FECHA DE EJECUCION AMP. PLAZO N°04	:	01/07/2023
FECHA DE TÉRMINO AMP. PLAZO N°04	:	31/10/2023
PLAZO MODIFICADO	:	632 DIAS CALENDARIO
EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 07	:	R.O.S. N°048-2023-OSP/MPLC
AMPLIACION DE PLAZO N° 05	:	61 DIAS CALENDARIO
FECHA DE EJECUCION AMP. PLAZO N°05	:	01/11/2023
FECHA DE TÉRMINO AMP. PLAZO N°05	:	31/12/2023
PLAZO MODIFICADO	:	693 DIAS CALENDARIO
EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 08	:	R.O.S. N°074-2023-OSP/MPLC
AMPLIACION DE PLAZO N° 06	:	91 DIAS CALENDARIO
FECHA DE EJECUCION AMP. PLAZO N°06	:	01/01/2024
FECHA DE TÉRMINO AMP. PLAZO N°06	:	31/03/2024
PLAZO MODIFICADO	:	784 DIAS CALENDARIO
EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 09	:	R.G.I. N°22-2024-GI-MPLC
AMPLIACION DE PRESUPUESTO N° 05	:	695,643.30
MONTO MODIFICADO	:	4,848,033.57
EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 10	:	R.G.I. N°41-2024-GI-MPLC
AMPLIACION DE PLAZO N° 07	:	91 DIAS CALENDARIO
FECHA DE EJECUCION AMP. PLAZO N°07	:	01/04/2024
FECHA DE TÉRMINO AMP. PLAZO N°07	:	30/06/2024
PLAZO MODIFICADO	:	875 DIAS CALENDARIO
EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 11	:	R.G.I. N°62-2024-GI-MPLC
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08	:	77 DIAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL MODIFICADO	:	952 DIAS CALENDARIO
FECHA INICIO AMPLIACION N° 08	:	01/07/2024
FECHA TERMINO REPROGRAMADO	:	15/09/2024
EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 12	:	R.G.I. N°83-2024-GI-MPLC
MODIFICACION ESTRUCTURAL N° 06	:	0.00
MONTO MODIFICADO	:	4,848,033.57

Se tiene el Informe N°04-2024-GIP/RO-MJSS/MPLC, presentado en fecha 20 de setiembre del 2024 a la Sub Gerencia de Obras Públicas, por la Residente de Obra Arq. Monica Jahaida Sernaque Santoyo, mediante el cual presenta el Expediente Técnico Modificado N°13, con ampliación de plazo N°09, del Proyecto de Inversión Pública, "MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL EN LA URBANIZACION LA GRANJA DE LA CIUDAD QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2497277 sustentando su petición en las causales establecidas en la "DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (EPD)" aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-OSG-MPLC, que establece: (...)

Numeral 22) Ampliación de Plazo de Ejecución:

Se justificará una Ampliación o Reducción del Plazo de Ejecución de Proyectos, por las siguientes causales:

a) Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- b) Demoras por desabastecimiento de materiales, equipos o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor.
- c) Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución del Proyecto.
- d) Demoras en la Aprobación de los Proyectos Adicionales.
- e) Ejecución de Obras Adicionales.
- f) Disminución de Metas.
- g) Cualquier otra Variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del Proyecto, o condiciones pre-establecidas en el mencionado Expediente Técnico, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del Proyecto y originen la postergación o antelación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.



Documento que es derivado mediante Informe N°3208-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC en fecha 29 de septiembre del 2024 a la Gerencia de Infraestructura, por el Sub Gerente (e) de Obras Publicas Ing. Wilmer Huamani Arce, remitiendo de esa manera el Expediente Técnico Modificado N°13, con ampliación de plazo N°09, del indicado proyecto. Con esas consideraciones en fecha 25 de setiembre del 2024 el Gerente de Infraestructura Ing. John Bejar Armendaris mediante Informe N°3614-2024/GIP/JRBA/MPLC cumple en remitir el Expediente Técnico Modificado N°13 a la Dirección General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, para su evaluación y de ser el caso emitir opinión favorable necesaria para su aprobación mediante acto resolutivo;

Mediante Memorándum N°0499-2024-HPG-OGSLI/MPLC el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Huilberto Pariguana Garcia, en fecha 26 de setiembre del 2024, Dispone al Ing. Helard Ramiro Aparicio Escobar Inspector de Obra, realizar la evaluación del Expediente Técnico Modificado N°13 con ampliación de plazo N°09, del Proyecto de Inversión Pública, denominado **"MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL EN LA URBANIZACION LA GRANJA DE LA CIUDAD QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**;

Es así que con el Informe N°091-2024-OGSLI/MPLC/IO-HRAE presentado a la Dirección General de Supervisión y Liquidación de Inversiones en fecha 2 de octubre del 2024, por el Inspector de Obra Ing. Helard Aparicio Escobar, mediante el cual remite la evaluación realizada al Expediente Técnico Modificado N°13, con ampliación de plazo N°09, sin incremento presupuestal, del Proyecto de Inversión Pública, **"MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL EN LA URBANIZACION LA GRANJA DE LA CIUDAD QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, informe donde **OTORGA CONFORMIDAD** al Expediente Técnico Modificado N°13, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo;

Con Informe N°1251-2024-HPG-OGSLI/MPLC el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Huilberto Pariguana Garcia, en fecha 3 de octubre del 2024, remite a la Gerencia de Infraestructura, la opinión favorable de aprobación del Expediente Técnico Modificado N°13, con ampliación de plazo N°09, del Proyecto de Inversión Pública, **"MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL EN LA URBANIZACION LA GRANJA DE LA CIUDAD QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, en conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°032-2023-MPLC, del 27 de diciembre del 2023, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de la Convención, que establece en el literal j) del artículo 72 las funciones de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, señala que: "Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia"; por lo que mediante el indicado informe el **Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones emite CONFORMIDAD del Expediente Técnico Modificado N°13 con ampliación de plazo N°09, del indicado Proyecto**, mismo que cuenta con opinión favorable del Inspector de Obra;

Mediante Informe N° 3782-2024/GI/JRBA/MPLC el Gerente de Infraestructura Ing. John Bejar Armendaris, en fecha 9 de octubre del 2024, remite el Expediente Técnico Modificado N°13 con ampliación de plazo N°09, del Proyecto de Inversión Pública, **"MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL EN LA URBANIZACION LA GRANJA DE LA CIUDAD QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, y, en virtud de lo establecido en el artículo 83 de la Ordenanza Municipal N° 032-2023-MPLC, literal p) Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la fase de ejecución de los mismos;

Se tiene el Informe Legal N°1099-2024-OGAJ-MPLC del Director General de Asesoría Jurídica Abg. Paul Jean Barrios Cruz, en fecha 10 de octubre del 2024, remite a la Gerencia de Infraestructura el Expediente Técnico Modificado N°13 con ampliación de plazo N°09, informe en el cual, **CONCLUYE Y OPINA, que es PROCEDENTE APROBAR el Expediente Técnico Modificado N°13, con ampliación de plazo N°09 por 66 días calendarios, del Proyecto de Inversión Pública, "MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL EN LA URBANIZACION LA GRANJA DE LA CIUDAD QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, en mérito a los fundamentos expuestos en los informes técnicos que forman parte de la presente resolución;

La Resolución de Alcaldía N° 006-2024-MPLC/A, de fecha 02 de enero del 2024, Resuelve, en su Artículo Primero. - Designar al Ing. JOHN ROSSMER BEJAR ARMENDARIS, en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA de la Municipalidad Provincial de La Convención, a partir el 02 de enero de 2024, debiendo ejercer el cargo en estricta observancia a lo estipulado en los instrumentos de gestión aprobados y vigentes de la entidad;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al Numeral 85.1), Artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia de Infraestructura y mediante Ordenanza Municipal N° 032-2023-MPLC, en fecha 27 de diciembre del 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de La Convención, mediante el cual, determina en la Letra v) de su Artículo 83, las Funciones de la Gerencia de Infraestructura, que es, la de: "Aprobar mediante acto resolutivo modificaciones realizadas a estudios definitivos y/o expedientes técnicos o documentos equivalentes de su competencia en fase de ejecución", por lo que;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, con eficacia anticipada que corre a partir del 16/09/2024 el Expediente Técnico Modificado N°13, con Ampliación de Plazo N°09 por 66 días calendarios, haciendo un total de 1018 días calendarios, sin incremento presupuestal, del Proyecto de Inversión Pública, "MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL EN LA URBANIZACION LA GRANJA DE LA CIUDAD QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", el mismo que forma parte de la presente Resolución y conforme a los antecedentes y considerando del presente acto resolutivo, de acuerdo al detalle siguiente:

EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°13

Ampliación de plazo N°09

Fecha de Inicio de obra	16/09/2024
Periodo de Ejecución	66 días calendario
Periodo Acumulado	1018 días calendario
Fecha de término de Obra	20/11/2024

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Sub Gerencia de Obras Públicas, efectuar las acciones que corresponden al registro de modificaciones que presentan durante la fase de ejecución de inversiones (ejecución física) del proyecto, conforme a las normas de Invierte.pe, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, realizar el control del avance físico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL EN LA URBANIZACION LA GRANJA DE LA CIUDAD QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR, que la aprobación del presente acto resolutivo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Sub Gerencia de Obras Públicas, y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR, que el contenido de los informes que sirvieron como antecedentes para emitir la presente Resolución, es de la entera responsabilidad de los servidores que elaboraron y dieron conformidad, así mismo, se deja constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos, para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°13 del PIP "MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL EN LA URBANIZACION LA GRANJA DE LA CIUDAD QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

ARTÍCULO SEXTO. - REMITIR copias de los actuados de la presente resolución a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin de iniciar el deslinde de responsabilidades por las posibles omisiones administrativas en la aprobación fuera de los plazos correspondientes.

ARTÍCULO SETIMO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento. **DISPONiendo**, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



Ing. John R. Bejar Armendaris
GERENTE